PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL TRÁNSITO N° 18.290 Y EL CÓDIGO PENAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, BICICLETAS Y SCOOTER DE USO LABORAL EN USO DE APLICACIONES DE DELIVERY, MANTENER INDIVIDUALIZACIÓN VISIBLE, YA SEA DE PLACA PATENTE O EL NOMBRE DEL CONDUCTOR EN SU CASO, PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE ESTOS, CON OCASIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LA INDEMNIDAD SEXUAL O LA PROPIEDAD.

I.- IDEAS GENERALES.

En el año 2018, en nuestro país se vendieron más de 50.000 motos, y se prevé un crecimiento sostenido en los próximos años. Las motocicletas más vendidas son las de transporte (de hasta 300 cc) con un 69% mientras que las recreativas (todas las mayores a los 300 cc) alcanzaron el 31% de las ventas.

El uso de **motocicletas, motonetas y bicimotos** se ha transformado en una buena herramienta para reducir el tráfico y los tiempos de traslado (entre el 50 y 70% menos tiempo en traslado, ocupan un sexto de espacio de un auto, etc)[1].

Otro elemento que ha sido muy influyente en su preferencia, es la proliferación de servicios que requieren la entrega de servicios expeditos, como las diversos despachos a domicilio y delivery, para lo cual la moto aparece como un sistema rápido y rentable.

Sin perjuicio de lo anterior, en los últimos 5 años, hemos visto una tendencia a ocupar estos vehículos, como un medio para la comisión de delitos en contra de las personas, la indemnidad sexual y la propiedad, abusando de la rapidez de la perpetración y la nula capacidad de reacción de mujeres, hombres, adultos mayores y adolescentes frente a éstos. Se trata de un delito importado, que está presente "en países como Brasil, República Dominicana, Colombia y Argentina", donde fue bautizado como "motochorro", ya que se "combina la palabra Moto y Chorro (ladrón)".

Los primeros delitos eran robos a la salidas de los bancos, luego se ocupó para cometer robo con violencia o robo por sorpresa.

[1] *Véase:* https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/como-es-el-mundo-de-las-motos-en-chile_20180928/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 07-12-2022 16:03 VIRTUAL

II.- CONSIDERANDO.

La tasa de detenciones por delitos de éste tipo es baja, de un 4,7% aproximadamente, pues la mayoría de las víctimas por la rapidez de su perpetración, no logran identificar el modelo y marca de las **motocicletas, motonetas o bicimotos**, menos al asaltante, debido a que el casco impide su identificación.

La constatación de esta realidad amerita reforzar las medidas de seguridad e identificación de las **bicicletas, scooter, motocicletas, motonetas o bicimotos**, estableciendo obligaciones para sus conductores, como la de conducir con una identificación en el casco, chaqueta o bolso – en el caso del servicio de delivery- que contenga impreso la identificación de la patente de la motocicleta, junto a la prohibición de circular con acompañante en caso de servicios de delivery.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La propuesta busca, en este mismo orden de cosas, visibilizar la utilización de éste medio de transporte para la comisión de variados delitos, como los expuestos con anterioridad, con el objeto de generar políticas y normas que permitan facilitar la identificación del infractor.

Con el objeto de no criminalizar, diferenciar, resguardar y proteger a toda la comunidad motoquera que ve en este medio de transporte, mucho más que u vehículo.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley de Tránsito y al Código Penal:

1) **Ley 18.290**

a) Créase nuevo artículo 80 bis: “En el caso de usuarios de motocicletas, motonetas y bicimotos que presten servicio de delivery de cualquier índole, solo podrá circular el conductor, sin acompañante, con la patente del vehículo impresa en el caso, en los costados y frente del bolso, caja o similar en que lleva el encargo, patente cuyo tamaño deberá ser de 1/3 del bolso, caja o similar. Dichas exigencias, junto con los elementos de seguridad del motociclista, serán siempre de cargo del empleador. El incumplimiento de esta obligación, originará las responsabilidades y sanciones respecto de éste, contempladas por el Código del Trabajo.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 07-12-2022 16:03 VIRTUAL

Misma obligación regirá respecto a quienes desempeñen dicha función valiéndose de una bicicleta o scooter, en cuyo caso, por no poseer patente, deberá mantener visible el nombre completo del conductor, en las proporciones antes dichas”

2.- Código Penal

a) Agréguese el siguiente numeral al artículo 12:

22° Aquel que valiéndose de una bicicleta, scooter, motocicleta, motoneta o bicimoto cometa un delito contra la persona, indemnidad sexual o propiedad de otro

ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ.

DIPUTADO

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-12-2022
16:03
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.



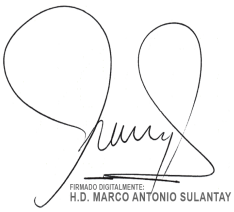
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-12-2022
16:03
VIRTUAL